

# CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD EN INSTALACIONES PORTUARIAS



## **ÍNDICE**

ÍNDICE.....	2
DEFINICIONES.....	4
ENTORNO DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS.....	4
• Aparcamientos.....	4
• Itinerarios peatonales.....	5
ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS DE USO PÚBLICO DE LOS PUERTOS Y ESTACIONES MARÍTIMAS .....	6
• Vestíbulos y salas de espera .....	6
• Mobiliario y teléfonos públicos.....	6
• Asientos y apoyos isquiáticos.....	7
• Mostradores, ventanillas, máquinas expendedoras de billetes y puntos de información.....	7
• Aseos .....	7
• Circulación.....	8
NORMAS APLICABLES AL INTERFAZ.....	9
INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO.....	10
PERROS GUÍA Y DE ASISTENCIA.....	10
SITUACIONES DE EMERGENCIA Y VÍAS DE EVACUACIÓN.....	11
NORMAS GENERALES DE ADAPTABILIDAD DE LOS BUQUES DE PASAJE .....	12
• Acceso a los buques de pasaje.....	12
DESPLAZAMIENTOS DENTRO DE LOS BUQUES.....	14
ESPACIOS PÚBLICOS.....	14
NORMAS ESPECIALES.....	15
CAMAROTES.....	15

SITUACIONES DE EMERGENCIA.....	16
MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.....	17
NORMATIVA.....	18

## DEFINICIONES

- ✓ **Instalación portuaria:** en un puerto, espacios y edificios de uso público para transportar pasajeros.
- ✓ **Instalación portuaria nueva:** instalación portuaria hecha a partir de 2008.
- ✓ **Estación marítima:** instalaciones en un puerto para transportar pasajeros.
- ✓ **Tiene espacios y medios** para facilitar dicho transporte, incluyendo: instalaciones de compra de billetes, zonas de espera, embarque y desembarque, etc.
- **Interfaz:** ámbito de transición entre tierra y buque, ubicado en la instalación portuaria o estación marítima.
- ✓ Facilita el **embarque y desembarque** de pasajeros.
- ✓ **Buque nuevo:** todo buque de las clases A, B, C y todas las naves de pasaje de gran velocidad construidas después de 2008.
- ✓ **Buque en fase de construcción** equivalente: buque en fase de construcción o montaje donde se modifique, como mínimo, 50 toneladas del total del material (o el 1% de dicho total, si este valor es menor).



## ENTORNO DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

- **Aparcamientos**
- ✓ En las zonas de aparcamiento, debe haber plazas reservadas para vehículos que transporten a personas con discapacidad permanente. Dichas plazas deben:

- Tener unas dimensiones adecuadas.
- Estar lo más cerca posible de los itinerarios peatonales para acceder a las instalaciones marítimas y a otras de uso público.
- Señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad y con distintivos que avisen de la prohibición de aparcar a personas sin discapacidad.



En garajes o aparcamientos de más de 1 planta, debe haber itinerarios de entrada y salida accesibles.

Si es necesario instalar un ascensor, la cabina y puertas de entrada deben estar lo más cerca posible de las plazas de aparcamiento reservadas y de los itinerarios de acceso.

Las zonas de aparcamiento reservadas y los ascensores accesibles deben tener medios de comunicación para solicitar la asistencia del personal de los puertos, si es necesario.

#### • **Itinerarios peatonales**

- ✓ Debe haber, al menos, 1 itinerario peatonal que conecte las plazas de aparcamiento reservadas con el resto de instalaciones portuarias. Dicho itinerario debe:
  - Tener un paso libre de obstáculos, con anchura suficiente para que pasen 2 personas usuarias de sillas de ruedas a la vez
  - Salvar los posibles desniveles con rampas que tengan la inclinación suficiente.
  - Tener pavimentos antideslizantes, sin resaltes.



Estas medidas también se aplican a vados, isletas y pasos de peatones.

En los espacios de los muelles e instalaciones de embarque, se deben tomar medidas para que las personas con discapacidad deambulen de forma cómoda y segura.

## ● **ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS DE USO PÚBLICO DE LOS PUERTOS Y ESTACIONES MARÍTIMAS**

Los accesos a los edificios de uso público de los puertos y estaciones marítimas deben permitir el libre acceso y fácil desenvolvimiento de las personas con discapacidad.

**Se deben cuidar de forma especial estos aspectos:**

- ✓ **Efecto cortina:** cuando un obstáculo impide ver lo que sucede más adelante. Se deben tomar medidas de iluminación y diseño para evitar este efecto.
- ✓ **Señalización de puertas y accesos:** se deben señalar las puertas, paramentos de cristal y otros obstáculos, con señales gráficas o acústicas.
- ✓ **Desniveles y rampas:** si hay desniveles en los itinerarios de acceso, debe haber rampas con elementos de seguridad.



- **Vestíbulos y salas de espera**

Los vestíbulos, salas de espera y zonas de servicio al público deben tener **itinerarios adaptados** a personas con discapacidad:

- ✓ Señalizados de forma gráfica y acústica.
- ✓ Con suelos antideslizantes y pavimentos continuos.
- ✓ Con zonas de espera específicas, donde el personal de la estación pueda atender a las personas usuarias de sillas de ruedas hasta estar embarcadas.

- **Mobiliario y teléfonos públicos**

El mobiliario cercano a los itinerarios internos de los edificios de uso público de puertos y estaciones marítimas (y el de zonas de servicio y espera) se debe adaptar: los acabados, cantos y esquinas deben ser redondeados.

En cada grupo de teléfonos, al menos 1 teléfono debe estar habilitado para personas con discapacidad.

- **Asientos y apoyos isquiáticos**

Se deben tomar medidas para el descanso de personas con discapacidad física, con asientos y apoyos isquiáticos en los lugares (y con el diseño) más adecuados.

- **Mostradores, ventanillas, máquinas expendedoras de billetes y puntos de información**

Las instalaciones de atención a personas usuarias con discapacidad deben:

- ✓ Permitir el fácil acceso de dichas personas.
- ✓ Estar lo más cerca posible de los itinerarios de los vestíbulos, salas de espera y zonas de servicio al público.
- ✓ Tener espacios que garanticen un radio de giro adecuado para personas usuarias de sillas de ruedas.
- ✓ Los mostradores y puntos de atención deben tener sistemas de inducción magnética (bucles magnéticos) señalizados.



- **Aseos**

En cada grupo de aseos, debe haber 1 habilitado para que personas usuarias de sillas de ruedas lo utilicen sin ayuda externa.

Debe haber un retrete abierto para personas usuarias de sillas de ruedas.

Para casos de emergencia, este retrete debe tener:

- ✓ Un sistema de comunicación para solicitar ayuda.
- ✓ Una llave maestra para abrirlo desde fuera.
- ✓ En aseos comunes de uso público se deben tomar medidas para facilitar que personas con discapacidad puedan usarlos.

### • **Circulación**

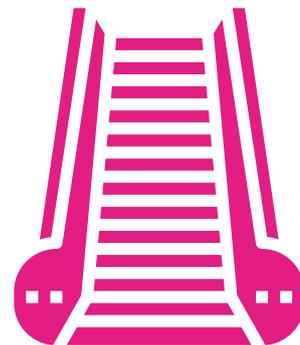
Se deben tomar medidas para establecer las mejores condiciones de accesibilidad en vías, medios y equipos de circulación de uso público de la estación marítima.

#### **Escaleras fijas y mecánicas**

Se deben tomar medidas para establecer las mejores condiciones de accesibilidad en escaleras fijas.

Por ejemplo, diseño de escaleras y escalones, barandillas y correcta iluminación, entre otros.

Las escaleras mecánicas o tapices mecánicos de estaciones marítimas (e instalaciones de edificios portuarios de uso público) deben tener elementos de seguridad.



#### **Rampas fijas**

Los desniveles en los itinerarios de una estación marítima (o edificio portuario de uso público) se deben resolver con rampas fijas que tengan elementos de seguridad.

Se deben evitar peldaños y curvas en ellas.

#### **Ascensores de uso público**

Los ascensores deben tener:

- ✓ Dimensiones adecuadas para que una persona usuaria de silla de ruedas acceda y maniobre dentro.

- ✓ Elementos de seguridad (por ejemplo, cámaras de vigilancia) y dispositivos de alarma a una altura accesible para personas usuarias de sillas de ruedas.
- ✓ Textos e indicaciones en Braille.
- ✓ Dispositivos de aviso sonoro y luminoso de parada y sistemas de información verbal.
- ✓ Todos deben tener una ubicación accesible.
- El mayor número de paramentos comunicados visualmente entre el exterior e interior del camarín.



### Plataformas elevadoras

- ✓ Si hay desniveles importantes o no hay escaleras adaptadas, debe haber plataformas elevadoras con:
- ✓ Dimensiones adecuadas para que puedan utilizarlas personas usuarias de sillas de ruedas.
- ✓ Elementos que garanticen la seguridad. Por ejemplo, anclajes, barandillas, etc.

## **NORMAS APLICABLES AL INTERFAZ**



El interfaz es el **ámbito de transición entre tierra y buque**, ubicado en la instalación portuaria o estación marítima.

En las zonas de interfaz, se deben tomar medidas de accesibilidad para la circulación puerto-buque. Por ejemplo, establecer pasos peatonales, barandillas en escaleras, rampas y elevadores, entre otros.

Dichas zonas deben tener cubiertas que protejan a las personas usuarias de las inclemencias atmosféricas (por ejemplo, si se pone a llover y a granizar).

Si en el interfaz o en los accesos por rampa a los buques y ferris se usan vehículos de las Autoridades portuarias (o navieras), estos deben ser accesibles para personas con discapacidad.

## **INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO**

Todas las zonas anteriormente mencionadas deben tener:

- ✓ Paneles o señalizaciones visuales (o en Braille).
- ✓ Sistemas de megafonía con bucles de inducción magnética.



Las instalaciones portuarias y estaciones marítimas deben tener un servicio de acompañamiento para personas con discapacidad que lo soliciten y tengan:

- ✓ Que desplazarse en sillas de ruedas o camillas.
- ✓ La visión afectada en más de un 50% y no vayan acompañadas.

## **PERROS GUÍA Y DE ASISTENCIA**



Las personas usuarias de perros guía y de asistencia pueden acceder a los edificios e instalaciones de uso público de los puertos y estaciones marítimas.

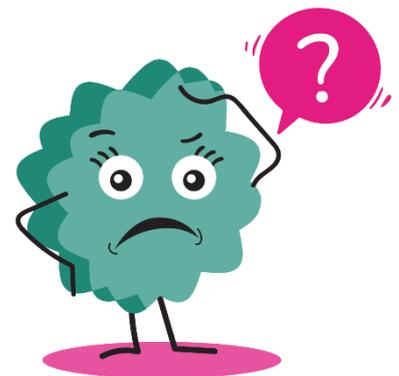
Los perros guía y de asistencia:

- ✓ Son adiestrados para acompañar, conducir y ayudar a personas con discapacidad en escuelas oficialmente reconocidas.
- ✓ Deben llevar un distintivo oficial. Su dueño/a debe acreditar que cumplen las medidas establecidas para estos perros.
- ✓ Deben tener un lugar para hacer sus necesidades fisiológicas.

## **SITUACIONES DE EMERGENCIA Y VÍAS DE EVACUACIÓN**

En los **planes de emergencia** de puertos e instalaciones marítimas, se deben recoger las medidas que garanticen la evacuación de personas con discapacidad.

En las instalaciones, espacios y edificios portuarios (y de las estaciones marítimas) debe haber elementos para tratar las situaciones de emergencia, siguiendo estas condiciones:



1. Debe haber **dispositivos de información sonoros y luminosos o visuales** para emergencias (alarmas). Según las dimensiones de las instalaciones, debe haber puntos de alarma señalizados.
2. Las **vías de evacuación generales y especiales** para personas con discapacidad deben tener rampas fijas accesibles para salvar los desniveles. Las puertas y pasillos deben estar señalizados, estableciendo salidas con señalización fotoluminiscente. Los ascensores instalados con fines de evacuación deben tener sistemas electrógenos (funcionamiento automático). Todas las paradas y rellanos deben ser estancos, protegidos contra fuego y humo por

puertas. En instalaciones y plantas sin acceso directo al exterior debe haber áreas de rescate señalizadas que:

- ✓ Estén protegidas contra fuego y humo.
  - ✓ Tengan máscaras antigás.
  - ✓ Tengan sistemas de intercomunicación para contactar con los departamentos de seguridad del puerto.
3. Se deben tomar medidas para que una parte del personal reciba formación para la atención ordinaria de personas con discapacidad.

## **NORMAS GENERALES DE ADAPTABILIDAD DE LOS BUQUES DE PASAJE**

Los organismos competentes deben:

- ✓ Adoptar medidas para que las personas con discapacidad accedan y tengan una estancia segura a bordo.
- ✓ Establecer normas de actuación y protocolos para la travesía y las situaciones de emergencia.
- ✓ Formar a la tripulación para que sepa tratar, asistir y auxiliar a personas con discapacidad.

### **• Acceso a los buques de pasaje**

Las autoridades portuarias y empresas navieras deben adoptar medidas para garantizar el embarque de personas con discapacidad con seguridad, siguiendo las prescripciones siguientes.

#### **Accesos por pasarela**

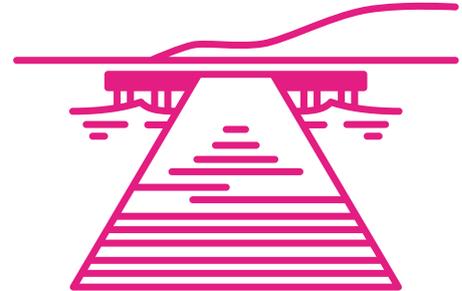
Para los embarques por pasarelas, se pueden usar estos sistemas:

- ✓ **Pasarelas a un nivel superior al del muelle:** entre la cubierta del buque y el muelle debe haber tramos en rampa, con barandillas y suelos antideslizantes. La anchura de estos

tramos debe permitir a una persona usuaria de silla de ruedas utilizarla. Por ejemplo, se pueden usar pasarelas cubiertas o finger.

Alternativamente, según las características de los muelles y buques, puede haber un elevador vertical para:

- Resolver el desnivel entre el buque y el muelle.
  - Acceder al buque con un vehículo accesible para personas con discapacidad.
- ✓ **Pasarelas a un nivel inferior al del muelle:** debe haber una rampa fija (a un nivel próximo al de la cubierta del buque) que:
- Comunique la rampa con la cubierta del buque.
  - Tenga anchura suficiente y una pendiente adecuada.
  - Tenga protecciones laterales y suelo antideslizante.



### **Accesos por rampa**

Si las personas con discapacidad pueden acceder al buque en coche por rampa móvil, debe haber plazas de aparcamiento reservadas en la cubierta para coches (lo más cerca posible de los ascensores).

El número de plazas reservadas debe ser proporcional al total de plazas de aparcamiento y a las características del buque.

Lo más cerca posible de las plazas reservadas, debe haber sistemas de intercomunicadores o interfonos para solicitar ayuda.

Los coches de las personas con discapacidad embarcan con prioridad y desembarcan cuando los demás vehículos hayan desembarcado.

## ● DESPLAZAMIENTOS DENTRO DE LOS BUQUES

Los pasillos y corredores deben:

- ✓ Tener medios para salvar los desniveles.
- ✓ Tener suelos antideslizantes y estar señalizados con sistemas luminosos o acústicos.

Debe haber plataformas elevadoras o ascensores con equipamientos similares a los exigidos para las instalaciones portuarias.

## ● ESPACIOS PÚBLICOS

Las instalaciones y zonas de servicio (incluidas las comerciales, recreativas y consultorios médicos) deben seguir estos criterios de accesibilidad:

- ✓ Permitir los **desplazamientos con sillas de ruedas**, evitando resaltos y desniveles, en lo posible. Los desniveles deben estar señalizados de forma luminosa y acústica.
- ✓ En cada **sala y cubierta**, debe haber:
  - Espacios para personas usuarias de sillas de ruedas durante la travesía, con suelo antideslizante, anclaje y cinturones de seguridad.
  - Butacas en extremos de las filas para personas usuarias de sillas de ruedas que durante la travesía abandonen su silla. Debe haber 1 butaca para estas personas por cada 50, que tenga:
    - ❖ Reposabrazos exterior abatible.



- ❖ Asideros.
- ❖ Cinturones de seguridad de 3 puntos de anclaje.
- ✓ En los aseos colectivos, cada grupo de retretes debe tener 1 adaptado para personas con discapacidad, con elementos de seguridad (asideros o pasamanos).
- ✓ En los espacios habilitados como aseos, debe haber al menos 1 de los habitáculos adaptado para personas usuarias de sillas de ruedas.

## **NORMAS ESPECIALES**

Se deben adoptar medidas:

- ✓ Para que las personas con discapacidad auditiva y sordas accedan a los **medios audiovisuales** y a la información de la megafonía: bucles de inducción magnética, instalación de frecuencia modulada, infrarrojos, lengua de signos, etc.
- ✓ **De iluminación**, señalización de asientos en Braille (si están numerados) y ayudas técnicas durante la travesía.
- ✓ El uso de **perros de asistencia** está permitido: los perros deben llevar un distintivo oficial y su dueño/a debe acreditar que se cumplen las medidas establecidas para estos perros.



## **CAMAROTES**

Los camarotes de los buques deben estar adaptados para personas con discapacidad.

1. **Camarotes habilitados para personas usuarias de sillas de ruedas:** debe haber 1 camarote para personas usuarias de sillas de ruedas por cada 100.

El camarote y su aseo, si tiene, deben:

- ✓ Ser accesibles para personas con discapacidad.
- ✓ Tener mobiliario, accesorios y dispositivos de manipulación de color contrastado.



2. **Camarotes convencionales:** debe haber, al menos, 3 camarotes para personas con discapacidad sin sillas de ruedas. Estos deben tener sistemas de aviso sonoros y luminosos para emergencias. Si hay más pasajeros con discapacidad sin sillas de ruedas que el anterior número de camarotes, debe haber equipos portátiles sonoros y luminosos.

## **SITUACIONES DE EMERGENCIA**

Los **manuales y procedimientos para emergencias** de los buques que transporten pasajeros se deben completar, siguiendo estos criterios:

- ✓ Los **camarotes adaptados** para personas usuarias de sillas de ruedas y los habilitados para personas con discapacidad sin sillas de ruedas deben estar lo más cerca posible de un ascensor accesible y medios de evacuación.
- ✓ En los **buques de pasajeros**, debe haber vías de evacuación accesibles, incluso para personas usuarias de sillas de ruedas. Dichas vías deben estar señalizadas, con



dispositivos y medios visuales y acústicos. En buques ya existentes donde no pueda haber una vía de evacuación segura, debe haber áreas de rescate asistido.

- ✓ **Si hay una vía de evacuación diferente** para personas usuarias de sillas de ruedas, esta se debe señalar con el símbolo internacional de accesibilidad.
- ✓ Los **dispositivos para activar una alarma** deben ser accesibles para personas con cualquier tipo de discapacidad.
- ✓ En los buques, es obligatoria la **señalización y balizamiento** fotoluminiscente para auxiliar las evacuaciones, en caso de emergencia.
- ✓ **Las instrucciones, normas, protocolos y medios** disponibles en caso de emergencia deben estar en formatos y medios adecuados para todo tipo de discapacidad.
- ✓ Debe haber formas de acceso a los **medios de salvamento** del buque para todos los pasajeros, sea cual sea su discapacidad. Por ejemplo, con el sistema Braille, lengua de signos, texto, etc.



## **MEDIDAS COMPLEMENTARIAS**

- ✓ Al acceder a los buques, se debe tomar la **filiación de todas las personas con discapacidad** que vayan a bordo, indicando su ubicación exacta. Estos datos deben estar en una lista que se facilita a la tripulación para que puedan localizar a dichas personas rápidamente en caso de emergencia.

- ✓ Las personas con discapacidad deben hacer constar su **condición y tipo de discapacidad** al reservar los billetes, indicando si necesitan asistencia o alguna atención especial.
- ✓ En cada buque (y según sus características) debe haber **ayudas técnicas** para las personas con discapacidad, especialmente usuarias de sillas de ruedas. Por ejemplo, andadores, despertadores/timbres luminosos y vibratorios y televisión con subtítulos, entre otros.

## **NORMATIVA**

- [REAL DECRETO 537/2019, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad](#)
- [REAL DECRETO 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad](#)

